

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
MAIRENA DEL ALJARAFE	1.317.136	526.854	395.141	131.714	526.310
MANCOMUNIDAD SIERRA SUR	17.306.824	6.922.729	5.192.047	1.730.682	0
PALOMARES DEL RIO	681.635	272.654	204.491	68.164	0
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	986.656	394.662	295.997	98.666	676.881
VILLANUEVA DEL ARISCAL	2.483.435	993.374	745.031	248.344	0
Total Provincia SEVILLA	86.670.517	34.668.202	26.001.152	8.667.051	14.376.056

ORDEN de 27 de junio de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos adicionales del ejercicio 1999 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 5.334.593 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de Mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 2.667.297 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 27 de junio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O

Provincia: Sevilla.

Entidad: Alcolea del Río.
Inem: 2.910.747.
Materiales: 1.164.298.
Junta And.: 873.224.
Diputación: 291.075.
Municipio: 145.876.

Entidad: Dos Hermanas.
Inem: 1.351.059.
Materiales: 540.423.
Junta And.: 405.317.
Diputación: 135.106.
Municipio: 0.

Entidad: Guillena.
Inem: 2.896.874.
Materiales: 1.158.749.
Junta And.: 869.062.
Diputación: 289.687.
Municipio: 512.013.

Entidad: Lantejuela (La).
Inem: 4.604.243.
Materiales: 1.841.697.
Junta And.: 1.381.273.
Diputación: 460.424.
Municipio: 0.

Entidad: Pedrera.
Inem: 6.019.059.
Materiales: 2.407.623.
Junta And.: 1.805.717.
Diputación: 601.906.
Municipio: 0.

Total: Provincia de Sevilla:

Inem: 17.781.982.
Materiales: 7.112.790.
Junta And.: 5.334.593.
Diputación: 1.778.198.
Municipio: 657.889.

RESOLUCION de 26 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal García Nieto, contra la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. GR-151/99-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Cristóbal García Nieto, contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía

en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 3 de marzo de 1999, fue formulada denuncia por la Unidad de Policía adscrita a la Junta de Andalucía, respecto al establecimiento denominado Restaurante Hotel Veleta, sito en la C/ A, Parcela 221, Polígono Juncaril de Albolote (Granada) por encontrarse en el mismo una máquina recreativa tipo B Mod. Estrellas TV, serie 98-892 en funcionamiento careciendo de matrícula, boletín de instalación y abono de tasas fiscales.

Segundo. Tramitado el procedimiento en la forma legalmente prevista, el día 12 de mayo de 1999 se dicta Resolución por la que se impone una sanción consistente en multa de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) por la comisión de una infracción administrativa a lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, tipificada como falta grave por el artículo 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 53.2 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar y sancionada conforme a lo dispuesto en los arts. 31 y 55 de ambas normas.

Tercero. Notificada la anterior resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada en el que básicamente aduce que el expediente sancionador se le ha incoado a una persona física que no es la titular del establecimiento en donde se encontraba la máquina en cuestión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La competencia para conocer y resolver el presente recurso viene atribuida al titular de la Consejería de Gobernación en base a lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el Real Decreto de transferencias 1677/1984, de 18 de julio y Decretos 294/1984, de 20 de noviembre y 50/1985, de 5 de marzo.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia (actualmente de Gobernación).

II

Como cuestión previa, es preciso poner de manifiesto el artículo 31.8 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas, y el artículo 57 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, que señalan como personas responsables